



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
JBR	

APRUEBA PARCIALMENTE UN PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 2, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2086-3

VALPARAÍSO, 17 MAYO 2019

VISTOS: La hoja de envío N° 148694, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 2; el Pronunciamiento de Contraloría General de la República N° 25.006 de fecha 5 de octubre de 2018; la resolución exenta N° 1240 de fecha 28 de marzo de 2017 aprobó planes de manejo de las agrupaciones de concesiones números 1 y 2; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 2 integrada por las empresas Salmones Multiexport S.A., Salmones Camanchaca S.A., Salmones Maullin S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Empresas AquaChile S.A., Aguas Claras S.A., Mowi Chile S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Australis Agua Dulce S.A., Sea Salmon Ltda., AquaChile S.A., Granja Marina Tornagaleones S.A., Ganadera del Mar Décima Región S.A., Salmones Humboldt SpA., Servicios Marítimos Oxcean S.A., Trusal S.A., Salmones Blumar S.A., Salmones Caleta Bay S.A., Cermaq Chile S.A., Instituto Profesional de Osorno, presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual, la firma de los representantes legales de las referidas empresas se suscribieron

ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, los días 28 de febrero y 6 de marzo de 2019.

3.- Que, las empresas integrantes de la referida ACS, indicaron que la Vigencia del Plan de Manejo fue a contar del 1 de abril de 2019, extendiéndose hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad.

4.- Que el referido plan de manejo sanitario comprende la incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario mediante el cual, las concesiones de acuicultura detalladas a continuación, se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo (entendiendo por tal el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecido por el Servicio):

Código del Centro (RNA)	Titular
100186	Australis Agua Dulce S.A.
103341	Productos del Mar Ventisqueros S.A
102034	Productos del Mar Ventisqueros S.A
103420	Trusal S.A.
102670	Trusal S.A.
103466	Trusal S.A.
102882	AquaChile S.A.
103624	Salmones Caleta Bay S.A.
101975	Empresas AquaChile S.A.
101498	Empresas AquaChile S.A.
102017	Cermaq Chile S.A.
103727	Salmones Humboldt SpA.
103634	Salmones Humboldt SpA.
102833	Mowi Chile S.A.
101973	Multiexport Pacific Farms S.A.

5.- Que, asimismo, la ACS N° 2, se comprometió a ejecutar un programa de monitoreo de floraciones algales nocivas, consistente en la entrega por parte de a lo menos un centro, de muestras de agua al programa de monitoreo de Fitoplancton (PROMOFI) que informa INTESAL, o en su defecto se monitoreará el fitoplancton a través del personal técnico de las compañías en terreno. Finalmente, acuerdan que en caso de constatarse alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

6.- Que, además los titulares de la agrupación ya individualizada, ejecutarán acciones coordinadas para el control de la caligidosis, en que la información de muestreos y tratamientos será reportada a INTESAL. Asimismo se realizará un tratamiento oral contra cáligos antes de la siembra o bien durante el primer mes posterior a la siembra.

7.- Que, en el mismo orden de ideas, la referida ACS, implementará un sistema de manejo de las mortalidades, consistente en que los integrantes de la agrupación de concesiones, se comprometen a compartir la información de mortalidades de los centros operativos de manera regular a INTESAL, y darán pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro, se vea incrementada de manera abrupta.

8.- Que, además, los integrantes de la referida ACS, realizarán la siembra de peces con sus respectivas vacunas, durante el próximo ciclo productivo, contra a lo menos las siguientes patologías; la especie salmón atlántico, será vacunada, contra al menos ISA, IPN, SRS y vibrio. Por su parte, todos los ejemplares de Salmón

Coho y Trucha Arcoíris, serán vacunados contra IPN y SRS. Finalmente se señala que se respetará el período de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna, siempre y cuando las condiciones sanitarias y ambientales así lo permitan, evitando así una situación de mayor riesgo.

9.- Que, los integrantes de la referida agrupación declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones antes indicadas, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad, la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Aquellas condiciones indicadas en la tabla N° 2 que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del período/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N° 3, por lo tanto serán incluidas en el descanso coordinado.
- e) Otro motivo productivo que sea decisión de la empresa.

10.- Que, finalmente la ACS N° 2, designó como coordinador a don Ricardo Calveti Zúñiga, correo electrónico ricardo.calveti@cermaq.com, domiciliado para estos efectos en Avenida Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt.

11.- Que, la letra f) del inciso segundo del artículo 58 I del D.S. N° 319, citado en Vistos, establece que entre las medidas que pueden adoptar los titulares de una agrupación de concesiones de salmónidos, mediante un plan de manejo esta aquella referente a un programa de descansos sanitarios coordinado de toda o parte de la agrupación, agregando la misma norma en su inciso séptimo, que dicho descanso solo podrá contemplarse en un plan de manejo por un solo período productivo.

12.- Que así las cosas, ya en el año 2017, la resolución exenta N° 1240, citada en Vistos, aprobó un plan de manejo para la ACS N° 2, que contempló un programa de descanso sanitario para algunos de sus centros de cultivo, por lo cual, y conforme a lo indicado en el considerando anterior, en parte no procede aprobar el programa de descanso solicitado a que alude el considerando cuarto de este acto administrativo.

13.- Que, en conformidad al dictamen de Contraloría General de la República N° 25.006, citado en Vistos, los descansos sanitarios voluntarios acordados en los planes de manejo no constituyen operación que enerve la causal de caducidad del artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

SE RESUELVE:

I.- TÉNGASE POR APROBADO, a contar del 1 de abril de 2019, el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones de salmónidos número 2, en razón de las medidas que a continuación se indican:

- 1) El programa de descanso sanitario, en el sentido de incorporar a las siguientes concesiones a descanso sanitario a contar del 1 de abril de 2019 hasta el término del período productivo que fije por la autoridad:

Código del Centro (RNA)	Titular
102882	AquaChile S.A.
102017	Cermaq Chile S.A.
102833	Mowi Chile S.A.

- 2) Vacunación previa a siembra en que el cien por ciento de los peces de la especie de salmón atlántico a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las patologías de ISA, IPN, SRS y vibrio. Por su parte, el cien por ciento de los ejemplares de la especie trucha arcoíris y salmón coho serán vacunados contra IPN y SRS.
- 3) Nombramiento del coordinador Ricardo Calveti Zúñiga, correo electrónico ricardo.calveti@cermaq.com, domiciliado para estos efectos en Avenida Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt.

II.- RECHÁZASE las medidas que se detallan a continuación, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- 1) El programa de descanso sanitario, a que refiere el inciso cuarto de la presente resolución, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos segundo letra f) e inciso séptimo del artículo 58 I del D.S. N° 319, citado en Vistos, respecto de los siguientes centros de cultivo:

Código del Centro (RNA)	Titular
100186	Australis Agua Dulce S.A.
103341	Productos del Mar Ventisqueros S.A
102034	Productos del Mar Ventisqueros S.A
103420	Trusal S.A.
102670	Trusal S.A.
103466	Trusal S.A.
103624	Salmones Caleta Bay S.A.
101975	Empresas AquaChile S.A.
101498	Empresas AquaChile S.A.
103727	Salmones Humboldt SpA.
103634	Salmones Humboldt SpA.
102833	Mowi Chile S.A.

- 2) Lo referente al Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, a las acciones contra la caligidosis y lo respectivo al programa de manejo de Mortalidades, señaladas en los considerandos quinto, sexto y séptimo de la presente resolución, respectivamente.
- 3) Las modificaciones especiales, indicadas en el considerando noveno del presente acto administrativo.

III.- TÉNGASE PRESENTE, que no obstante la aprobación a la incorporación a descanso sanitario de los centros ya individualizados en los términos establecidos en el numeral primero de la parte resolutive de este acto, el referido período del descanso sanitario voluntario, no será considerado para efectos de suspender el plazo de caducidad, dispuesto por el artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en correlación a lo señalado el considerando décimo tercero de la presente resolución.

IV.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

V.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.